

Convenio Específico de Colaboración e
Intercambio de Estudiantes y Académicos entre
la Universidad Austral de Chile

y

la Universidad Católica del Uruguay, Dámaso A. Larragañaga

A los 18 días del mes de Octubre de 1999, por una parte: la Universidad Austral de Chile, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, don Andrés Iroumé A., y por otra parte: la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso A. Larragañaga", representada en este acto por el Vicerrector Académico, Dr. José Arocena y el Director de Ciencias Agrarias, Ing. Alfredo Picerno, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración e Intercambio de Estudiantes y Académicos, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO:

- Lo acordado en el Convenio General fechado en Diciembre de 1994 suscrito entre ambas Universidades, en cuyo marco se inscribe el presente.
- Que en el artículo segundo de dicho convenio se acordó el compromiso recíproco de promover el intercambio de profesores y estudiantes y colaborar con los programas respectivos de formación académica.
- Que en el artículo cuarto del referido Convenio General se delega en el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Austral de Chile y en el Director del Área de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso A. Larragañaga", las funciones ejecutivas para implementar los términos del convenio.

Y, finalmente, debido al interés de ambas instituciones en poner en operación un programa de intercambio de profesores y alumnos de pre y postgrado y de investigación, se acuerda el presente Convenio Específico.

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente convenio es la cooperación recíproca en materia de educación e investigación en el área de las ciencias forestales y de la madera, para lo cual se acuerda el desarrollo de las siguientes acciones:



- a) Intercambio de estudiantes al nivel de pregrado, incluyendo prácticas, excursiones y la participación en cátedras y otras actividades académicas.
- b) Cooperación en los diversos Programas de Postgrado (Maestría y Doctorado) en la referida área. A tales efectos, se acuerdan las siguientes modalidades de cooperación:
- patrocinio de tesis de Maestría y de Doctorado
 - participación y desarrollo conjunto en cursos y otras actividades académicas ofrecidas en los Programas de Postgrado
 - intercambio de estudiantes de Postgrado.
- c) Planificación y ejecución conjunta de proyectos de investigación que fortalezcan la docencia de pre y postgrado.
- d) Intercambio de Profesores.

SEGUNDO: DE LA FORMA DE OPERAR

Los estudiantes participantes en los intercambios generados por este Convenio, tendrán las mismas oportunidades de acceso a la infraestructura y servicios de la Universidad receptora que los estudiantes originarios de ésta. La Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Austral de Chile y el Área de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso A. Larraña", establecerán un sistema de reconocimiento en la Universidad de origen de los estudios y actividades realizadas por los estudiantes durante sus estadías en la Universidad que los acoge. El número de estudiantes a intercambiar y su participación en las diferentes actividades quedará limitado por la disponibilidad de cupos y recursos de la Universidad que los acoge, acordándose el funcionamiento de este sistema de intercambio en base al principio del equilibrio.

Respecto a la oportunidad y compromisos de los intercambios y visitas de académicos, estas se acordarán directamente entre los investigadores, con el conocimiento y aprobación de las autoridades pertinentes. Los académicos participantes en los intercambios generados por este Convenio, tendrán las mismas oportunidades de acceso a la infraestructura y servicios de la institución receptora que aquellos pertenecientes a la misma.

Ambas instituciones celebrarán acuerdos complementarios al presente respecto a la preparación, presentación y desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO



Ambas Facultades asumirán la responsabilidad de proveer los medios financieros para participar y asegurar la continuidad de este Convenio.

Todos los costos que se originen por los intercambios que se efectúen en el marco del presente convenio, deberán ser financiados por la Universidad de origen de los estudiantes o académicos participantes del intercambio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa interna vigente en cada institución en materia de intercambios en la regulación de las vinculaciones entre estudiantes y académicos respecto de su universidad.

Los estudiantes que participen del intercambio en el marco del presente convenio, quedarán liberados del pago de aranceles por matrícula u otros en la Universidad que los acoge, y continuarán abonando normalmente en su respectiva Universidad de origen las tasas académicas que correspondan.

[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VALDIVIA

CUARTO: DE LOS COORDINADORES RESPONSABLES

Ambas instituciones nominarán a uno de sus académicos para desarrollar y coordinar este convenio

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE PREGRADO
VALDIVIA

QUINTO: DE LA REVISION Y MODIFICACION DEL CONVENIO

A petición de cualquiera de las partes firmantes, ambas estarán dispuestas a revisar las diversas cláusulas del presente Convenio y a modificarlas, de común acuerdo, cuando sea necesario, con el fin de cumplir los objetivos del Convenio.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
VALDIVIA

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una vigencia indefinida. Se dará por finalizado el presente Convenio si una de las partes comunica fehacientemente a la otra parte su voluntad en tal sentido, con por lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de denuncia propuesta, sin que ésta de lugar a compensación o indemnización de especie alguna a favor de las partes.

En cualquier caso de extinción del presente Convenio ambas partes se comprometen a finalizar normalmente las acciones o actividades que se encontraren en ejecución a dicha fecha, salvo disposición expresa en contrario adoptada de común acuerdo por ambas instituciones.

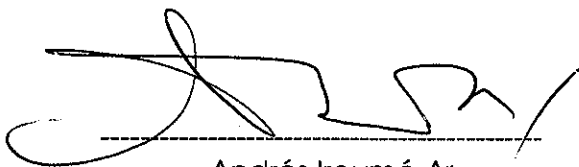
SEPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VALDIVIA

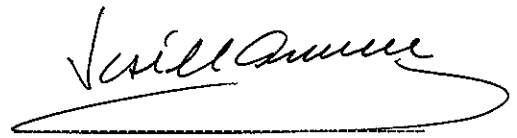
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Para entrar en vigencia este Convenio requiere de las respectivas firmas del Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Austral de Chile y del Vicerrector Académico y Director del Área de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica del Uruguay Damaso A. Larrañaga. Este convenio específico entrará en vigencia al día siguiente al de su suscripción.

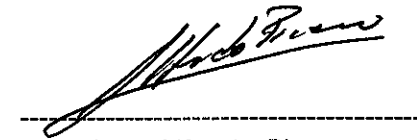
Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Andrés Iroumé A.
Decano de Ciencias Forestales
Universidad Austral de Chile



Dr. José Arocena
Vicerrector Académico
Universidad Católica del Uruguay



Ing. Alfredo Picerno
Director Área Ciencias Agrarias
Universidad Católica del Uruguay

